



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN

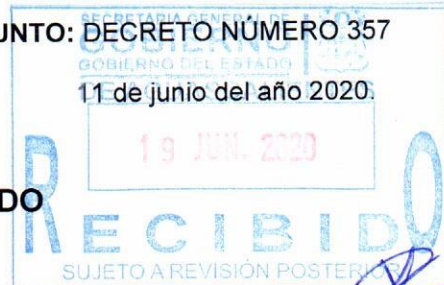
No. OFICIO: 0357

EXPEDIENTE:

LXIV_357_110620

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 357

11 de junio del año 2020.



C. C. P. MARTIN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 357

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforman** las Fracciones IX y X del Artículo 44, las Fracciones VII y VIII del Artículo 75; y se **Adiciona** la Fracción XI al mismo Artículo 44; una Fracción IX al Artículo 75 y un Último Párrafo al Artículo 83; de la **Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes** para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

I.- a la VIII.-...

IX.- El ofrecimiento de cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte;

X.- Realizar mutilaciones con fines estéticos o de practicidad a las que se refiere la Fracción XXXI del Artículo 3° de la presente Ley; y

XI.- Utilizar de manera intencional pirotecnia con la intención de provocar la muerte, la mutilación o cualquier tipo de daño a un animal.

Artículo 75. ...



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

I.- a la VI. -...

VII.- Decomiso de los ejemplares, partes o derivados de animales, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones a la presente Ley;

VIII.- Pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieran erogado; y

IX.- Acudir a una valoración psicológica ante la instancia que determine la Procuraduría.

...

Artículo 83.-...

I.- a la III.- ...

En el caso de la Fracción XI del Artículo 44 de la presente Ley, previa valoración psicológica ante la instancia que determine la Procuraduría. Se podrá sustituir la multa señalada en el presente Artículo de la acreditación de un curso o taller que para tal efecto establezca la Procuraduría en la Reglamentación correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 11 de junio del año 2020.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA



ELSA LUCIA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA